

Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el perfeccionamiento del presente contrato se pretenden cubrir las necesidades asesoramiento jurídico en materia de contratación de obras, servicios y suministros de LIMANCAR SLU

El objeto del contrato será el servicio de letrado asesor y asesoramiento jurídico y legal en general a esta sociedad, en los ámbitos civil, con especial atención al Derecho Mercantil y de Derecho Administrativo, con especial dedicación al ámbito de la actuación societaria en materia de contratación. Asimismo, integra el objeto contractual la formación continua del personal de la sociedad en materia de contratación y el asesoramiento en el manejo de la plataforma de contratación del sector público.

Su duración se fija en un periodo inicial de veinte meses sin posibilidad de prórroga.

El asesoramiento jurídico de la entidad en el conjunto de actividades que desarrolla resulta necesario para la adecuación de su funcionamiento al ordenamiento jurídico. Su consideración de entidad pública implica el sometimiento a distintas normas tanto públicas como privadas siendo necesario un conocimiento especializado en la materia, especialmente en el ámbito de la contratación pública.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

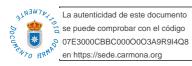
El procedimiento de contratación será abierto conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.

4.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico en tanto el asesoramiento jurídico a prestar no puede dividirse en distintos ámbitos debiendo ser único.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del <u>presupuesto base de licitación</u> se ha calculado teniendo en cuenta valores de mercado.



FIRMANTE - FECHA



Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Se ha considerado una necesidad equivalente durante veinte meses de duración prevista del contrato, con lo que el presupuesto base de licitación tendrá un importe de:

Presupuesto máximo de licitación IVA No Incluido	35.000 €		
Presupuesto máximo de licitación IVA Incluido (21%)	42.350 €		
Desglose del presupuesto base de licitación			
Desglose del presupuesto base de licitación			
Desglose del presupuesto base de licitación Costes directos:	79 %		
<u> </u>			

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado en función del presupuesto base de licitación incrementado en las modificaciones contractuales previstas y en las prórrogas admisibles,

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE **CONTRATISTA ELEGIDA**

Atendiendo a la naturaleza del contrato y en orden a favorecer el principio de concurrencia se consideran idóneos las siguientes fórmulas de justificación de la solvencia.

Solvencia económica y financiera: NO exigida. Solvencia técnica o profesional: NO exigida.

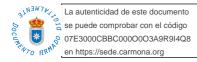
7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP:

"4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

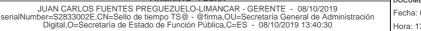
En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Por encontrarse los servicios jurídicos dentro del Anexo IV de la LCSP se utilizarán tanto criterios objetivos como de juicio de valor relacionados con el objeto contractual en orden a la obtención de una mejor calidad precio siendo los criterios de calidad superiores al 51 por cien del total.



FIRMANTE - FECHA

Fecha: 08/10/2019 Hora: 13:40





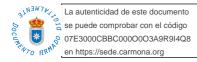
Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019 **Procedimiento Abierto** Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
Oferta Económica Se dará mayor puntuación a la oferta con el precio más bajo para la prestación mensual del servicio de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo	Pov _i = Pc x (Omb) Dónde: • Pov _i = Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante • Pc= Valoración máxima que se otorga a la oferta económica • Ov _i = Oferta económica del licitante i a valorar • Omb = Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas	Hasta un máximo de 15 Puntos
Calidad del profesional adscrito a la ejecución del contrato: Se valorará la capacidad del profesional en el asesoramiento jurídico a sociedades mercantiles de capital íntegramente público que ostenten la condición de entidades del sector público conforme el art. 9/2017 Ley de Contratos de Sector Público	0,5 puntos por mes efectivo de prestación de servicios	Hasta un máximo de 25_Puntos.
Calidad del profesional adscrito a la ejecución del contrato: Se valorará la impartición de cursos formativos a personal de sociedades mercantiles de capital íntegramente	1 punto por curso	Hasta un máximo de 15_Puntos.







Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019
Procedimiento Abierto
Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

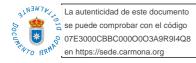
público que ostenten la condición de entidades del sector		
público conforme el art. 9/2017 Ley de Contratos de Sector Público relativos a la actualización de conocimientos y de manejo de la plataforma de contratación electrónica del sector público con una duración mínima de 5 horas		
Intervención en asuntos ante tribunales administrativos de contratación Se valorará la actuación ante los tribunales de recursos contractuales por el profesional adscrito a la ejecución del contrato Total PUNTOS	1 punto por cada asunto en el que se haya formulado recurso especial o contestado al mismo debiendo acreditarse su intervención bien en nombre propio o de terceros.	Hasta un máximo de 5_Puntos

7.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes:

DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su
 ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y
 hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio
 colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.



FIRMANTE - FECHA

Fecha: 08/10/2019

Hora: 13:40



Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019 **Procedimiento Abierto** Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes

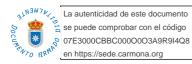
DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019083449 Fecha: 08/10/2019





Fecha: Octubre 2019

EXP A6-2019 **Procedimiento Abierto** Simplificadísimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

8.- JUSTIFICACION DE AUSENCIA DE MEDIOS

Limancar no dispone en plantilla de profesionales especializados en el asesoramiento jurídico

En Carmona, a fecha de la firma digital Fdo. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo Gerente de LIMANCAR S.L.U.



